

002228



Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial

30 OCT. 2020

**RECIBIDO** NÚMERO DE OFICIO: **SECADMON/DGA/1113/2020**  
DIRECCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

HORA: 12:43 FIRMA: Nelly

Guadalajara, Jalisco, a 13 de octubre del 2020.



Secretaría  
de Administración

Sandra Esmeralda Serratos Virgen  
Directora Jurídica del Fideicomiso para el  
Desarrollo Urbano de Jalisco.  
Presente.-

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio N° 153/2020 del 04 de septiembre del presente, en el cual se recibieron en esta Dirección General de Abastecimientos 02 tantos originales y firmados del convenio de colaboración a través del cual, por conducto de esta Secretaria de Administración se llevará a cabo la realización de los procedimientos de adquisiciones que de común acuerdo determinen las partes, así como aquellos que indique la Secretaria de Administración y toda vez que fue formalizado el instrumento jurídico en cita, me permito hacerle llegar un tanto del mismo en original para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Lic. Luis Arturo López Sahagún  
Director General de Abastecimientos  
Secretaría de Administración



Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial

12:20  
30 OCT. 2020

SECADMON  
OFICIALIA DE PARTES

HORA: 12:20 FIRMA: Secadmon  
**RECIBIDO**  
cl/xxxx

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"**

AIEC/ega\*

Au. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

CONVENIO 18/2020  
ADQ.OPD. FIDEUR/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "FIDEUR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. **JOSUÉ DÍAZ VÁZQUEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SECRETARÍA**", LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**"; ASÍ PUES EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ORIGINA CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, apartado 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, cuentan con diversas atribuciones generales, entre ellas la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.
2. Con fecha 30 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 001/2020, de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se emiten los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual en su numeral 8vo a la letra señala:

*"Para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán celebrar convenios con la Secretaría de Administración en los términos en que ésta determine, a efecto de que esta dependencia, en su caso, pueda llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Los procedimientos de contratación, además de observar las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración."*

3. De acuerdo con el artículo 19, apartado 1, fracción XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "**SECRETARÍA**" es la autoridad encargada de registrar y procesar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, y ésta podrá celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a favor de cualquiera de ellos.
4. Que el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como su objeto el regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, entre otros, como consecuencia de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, y el manejo de almacenes.
5. Que el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo, entre otras cosas dispone que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, como lo son los Organismos Públicos Descentralizados, podrán celebrar convenios con la "**SECRETARÍA**" para que, con observancia de las disposiciones legales aplicables, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018,

**CONVENIO 18/2020  
ADQ.OPD. FIDEUR/2020**

lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones estatales de bienes o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.

6. Que el "FIDEUR", en su carácter de Fideicomiso Público del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones y a los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, celebra el presente convenio a efecto de que por conducto de la "SECRETARÍA", se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes o servicios que de común acuerdo determinen las "PARTES", así como aquellos que indique la "SECRETARÍA" conforme a dicho acuerdo.
7. Que en la centésima trigésima sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del "FIDEUR" celebrada el día 11 once de agosto del año 2020 dos mil veinte, dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades autorizó al Director General para que celebre convenio de colaboración con la "SECRETARÍA", a efecto de que ésta última lleve a cabo los procedimientos de adquisición que de común acuerdo determinen las "PARTES", así como aquellos que indique la "SECRETARÍA" conforme a dicho acuerdo.
8. Aquellas compras de bienes y/o servicios que no se refieran a los antes señalados seguirán llevándose a cabo por el propio "FIDEUR", a través de sus entidades, observando los lineamientos previstos en la legislación y normatividad de la materia.
9. En virtud de lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán para que la "SECRETARÍA" lleve a cabo los procedimientos de adquisiciones estatales de bienes y/o servicios mencionados en el numeral 7 de estos ANTECEDENTES. En tal razón, realizan las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. Declara el "FIDEUR" por conducto de su representante, que:
  - a) Es un Fideicomiso Público perteneciente a la administración pública paraestatal del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 66 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, constituido mediante el decreto 17107, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de enero de 1998.
  - b) El Fideicomiso fue protocolizado mediante escritura pública número 1645 de fecha 1° de septiembre del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual está registrada mediante documento 14, folios del 228 al 247 del libro 1,272 de la sección primera de la doceava oficina del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara.
  - c) En la cláusula séptima del contrato de fideicomiso identificado en el párrafo anterior se señalan como fines del fideicomiso: I) Promover y Coordinar la realización de proyectos urbanos estratégicos, integrales y autofinanciables en las localidades prioritarias, conforme a los programas y planes de desarrollo urbano estatales y locales; II. Orientar los recursos derivados de la aplicación de "Los Proyectos" para generar una cadena de proyectos productivos con la reinversión de las excedencias de y en proyectos urbanos y estratégicos, integrales y autofinanciables; III. En la medida que "Los Proyectos" lo requieran, coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado para construir reservas territoriales, asignando los usos y destinos que resulten pertinentes conforme a los estudios que para tal fin sean elaborados; IV. Realizar en los términos del presente Contrato, las donaciones y demás actos jurídicos que se requieran, en los términos de la Ley de la

**CONVENIO 18/2020  
ADQ.OPD. FIDEUR/2020**

materia, para incorporar, fraccionar y urbanizar los inmuebles fideicomitidos; V. Constituir fideicomisos secundarios, con la intervención de las personas físicas o morales que aporten recursos, bienes o servicios diversos para la realización de todos los estudios, proyectos y obras que se emprendan por parte del Fideicomiso.

- d) De acuerdo a lo señalado en la fracción III del artículo 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Director General es el representante legal del Fideicomiso
- e) Igualmente, la cláusula decima segunda del contrato de fideicomiso, señala que el Director General tiene la facultad para representar al Fideicomiso ante terceros, realizar los actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico y ejecutar los acuerdos que adopte el Comité Técnico del Fideicomiso.
- f) Que en la sesión 132 del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada con fecha 25 de marzo del 2019 mediante Acuerdo FIDEUR/094/2019-1SO, se designó como Director General del "FIDEUR", al C. **JOSUÉ DÍAZ VÁZQUEZ**.

**II. La "SECRETARÍA" señala, a través de su representante:**

- a) De acuerdo con el artículo 19, fracciones XII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "**SECRETARÍA**" es la autoridad encargada de registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, así como celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios a favor de cualquiera de ellos.
- b) Que de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones IX y X, 3, fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, LVIII y LIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el Mtro. Esteban Petersen Cortés cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita con el nombramiento y obligada toma de protesta, que le fue otorgada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 06 de diciembre del año 2018.

**III. Así pues, las "PARTES" declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:****CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Las "**PARTES**" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, que las cláusulas que, a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de este instrumento. EPC

**SEGUNDA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales la "**SECRETARÍA**", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, llevará los procedimientos de adquisiciones de cualesquiera bienes y/o servicios, que de común acuerdo determinen las "**PARTES**", así como aquellos que indique la "**SECRETARÍA**" conforme a dicho acuerdo. Para tal efecto el "**FIDEUR**" deberá acatar y atender a las políticas, criterios y lineamientos emitidos por la "**SECRETARÍA**" para tal efecto.



CONVENIO 18/2020  
ADQ.OPD. FIDEUR/2020

En caso de que la adquisición o contratación que el "FIDEUR" pretenda efectuar no sea determinada de común acuerdo de las "PARTES", o indicada por la "SECRETARÍA" conforme a dicho acuerdo, el procedimiento de adquisición o contratación deberá llevarse a cabo directamente por el "FIDEUR".

A fin de determinar el procedimiento de contratación que deba realizarse, se considerará el presupuesto autorizado al "FIDEUR" para el ejercicio fiscal que corresponda. Al efecto, el "FIDEUR" deberá informar con oportunidad a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" el monto de su presupuesto autorizado, así como de las modificaciones que sufra.

**TERCERA.** - Para efecto de que la "SECRETARÍA" pueda brindar el apoyo al "FIDEUR" de acuerdo con la cláusula que antecede, el "FIDEUR" se compromete a proporcionar a la "SECRETARÍA", mediante oficio, toda la información que esta última requiera para la elaboración de las respectivas bases de licitación, y en general, cualquier información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación que la "SECRETARÍA" lleve a cabo a favor del "FIDEUR". En términos de lo anterior, el "FIDEUR" deberá proporcionar a la "SECRETARÍA", de manera clara y precisa, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiera, además de llevar a cabo, en su caso, las modificaciones que la "SECRETARÍA" le sugiera respecto de la información remitida.

En mérito de lo anterior, las "PARTES" acuerdan que, salvo disposición en contrario, y para los efectos legales conducentes, el "FIDEUR" será considerado como "área requirente" dentro de los procedimientos de contratación que la "SECRETARÍA" lleve a cabo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, por lo que asumirá las obligaciones y responsabilidades de las áreas requirentes establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su Reglamento, como lo son, entre otras, generar las solicitudes de adquisiciones conforme a los lineamientos que marque la "SECRETARÍA", participar en la revisión y elaboración de bases, participar en las juntas aclaratorias de los procedimientos, elaborar y remitir en tiempo y forma el dictamen técnico para efecto de emitir las resoluciones de los procedimientos.

**CUARTA.-** La "SECRETARÍA", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones del "FIDEUR" que de común acuerdo determinen las "PARTES", así como aquellos que indique la "SECRETARÍA" conforme a dicho acuerdo, en observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutivos correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo de la "SECRETARÍA" el desarrollo de la licitación y demás consecuencias jurídicas derivadas de ello; y a cargo del "FIDEUR" la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas derivadas de dichos contratos.

El "FIDEUR" deberá remitir a la "SECRETARÍA" los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.

En caso de inconformidades o juicios interpuestos en contra de los diversos actos que conforman los procedimientos de contratación o adquisición, la parte que haya sido responsable de la emisión del acto impugnado será responsable de dar trámite a los juicios o recursos interpuestos, por lo que la otra parte podrá auxiliar a la parte que haya emitido el acto recurrido o demandado, mediante la remisión de la documentación que requiera.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que el "FIDEUR" será responsable de garantizar que los bienes requeridos y adquiridos al amparo de este convenio correspondan a los recibidos.

**QUINTA.-** Tomando en consideración que el objeto del presente convenio es el apoyo institucional entre el "FIDEUR" y la "SECRETARÍA", y que es responsabilidad del "FIDEUR" dar seguimiento a todas las obligaciones que a su

**CONVENIO 18/2020  
ADQ.OPD. FIDEUR/2020**

cargo se desprendan de los puntos resolutiveos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a las de pago; las **"PARTES"** acuerdan que en caso de que exista la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos de adquisición de bienes o servicios que el **"FIDEUR"** llegue a celebrar, el **"FIDEUR"** deberá gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En este sentido, el **"FIDEUR"** remitirá a la **"SECRETARÍA"** un tanto, ya sea en original o en copia certificada de los contratos de adquisición de bienes o servicios que se deriven de los procedimientos de contratación sustanciados por la **"SECRETARÍA"**, así como de las modificaciones que de los mismos lleguen a pactarse.

**SEXTA.** - Las **"PARTES"** manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

**SÉPTIMA.** - Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.

**OCTAVA.** - Todas aquellas personas que sean designadas por las **"PARTES"** para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral.

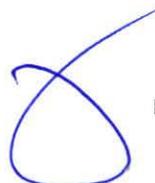
**NOVENA.** - La información y/o documentación que sea otorgada por las partes para el cumplimiento de los compromisos que adquieren al amparo del presente instrumento, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, siendo la parte receptora de la citada información y/o documentación, responsable de su correcto resguardo y buen uso.

**DÉCIMA.-** Al finalizar cada procedimiento de adquisición o contratación, la **"SECRETARÍA"** remitirá al **"FIDEUR"** copia certificada en físico o digital de las bases, la junta aclaratoria, la propuesta del proveedor adjudicado, y la resolución o fallo de adjudicación, el cual deberá incluir los puntos resolutiveos de donde se desprenda la identificación del participante que presentó la mejor opción que asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

En caso de requerirlo, el **"FIDEUR"** podrá solicitar a la **"SECRETARÍA"**, por escrito, copia simple o certificada, de cualquier documento adicional que obre en el expediente original del procedimiento de licitación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente administración pública estatal, por lo cual, sustituye cualquier acuerdo previo pactado entre las partes. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes de mutuo acuerdo, notificándolo por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Los procedimientos que se estén desahogando previos a la fecha de terminación anticipada seguirán llevándose a cabo por las **"PARTES"** hasta su total conclusión. sep

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.



**CONVENIO 18/2020  
ADQ.OPD. FIDEUR/2020**

**DÉCIMA TERCERA.** - Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; así pues, para tal efecto se señalan los domicilios siguientes:

- a) El “**FIDEUR**”, el inmueble que se encuentra en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, colonia moderna, Ciudad de Guadalajara, Estado Jalisco, C.P. 44190.
- b) La “**SECRETARÍA**”, el inmueble que se encuentra en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales, y si posterior a ello no se llegara a acuerdo alguno, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales competentes, que se encuentren en la circunscripción territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado, por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **31 de agosto del año 2020**.

POR LA “**SECRETARÍA**”:

  
MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS,  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO.

POR EL “**FIDEUR**”:

  
J.C. JOSUÉ DÍAZ VÁZQUEZ,  
DIRECTOR GENERAL  
DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO  
URBANO DE JALISCO.

TESTIGOS:

  
LIC. RODRIGO RAMÍREZ FLORES,  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

  
LIC. LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGÚN,  
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

 NANT/JECG/COAP\*

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO 18/2020, CELEBRADO EL 31 DE AGOSTO DEL 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO.